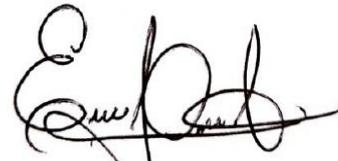


SECRETARÍA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZAMBRANO BOLÍVAR

Constancia Secretarial

Al Despacho del señor Juez la presente demanda de divorcio por común acuerdo, presentada por los señores MARIA FERNANDA ARRIETA BOLAÑO y JESUS CARDALES BRAVO, a través de apoderado judicial, Dr. LUIS ALBERTO BARRETO JATTAR, igualmente le informo que la misma fue radicada con el No. 13894-4089-001-2023- 00011-00. Folio 143. L.R. No. 07.

Provea Usted
Zambrano, 23 febrero de 2023.



EDWIN JAWIER DÍAZ GÓMEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Zambrano Bolívar, febrero veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023).

Los señores MARIA FERNANDA ARRIETA BOLAÑO y JESUS CARDALES BRAVO, a través de apoderado judicial, Dr. LUIS ALBERTO BARRETO JATTAR, han presentado demanda de divorcio de mutuo acuerdo.

Pues bien, revisada la demanda, los anexos y los acápite expresados en el libelo genitor, encuentra el Despacho que el registro civil de matrimonio aportado al proceso es ilegible, dado que no se puede constatar ninguno de los datos contenidos en el mismo, por tanto, se hace necesario, que se aporte uno nuevo, de tal forma que el Juzgado pueda verificar que el matrimonio registrado corresponde al contraído por los señores MARIA FERNANDA ARRIETA BOLAÑO y JESUS CARDALES BRAVO.

De acuerdo a lo anterior, en uso de control de legalidad y en atención lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. P., el despacho inadmitirá la presente demanda y concederá el término de cinco (5) días contados a partir de la correspondiente notificación a fin de que sea subsanado los vicios anotados y se adecue el escrito demandatorio dentro del proceso que corresponde.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Zambrano, Bolívar

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda de divorcio por común acuerdo, presentada por los señores MARIA FERNANDA ARRIETA BOLAÑO y JESUS CARDALES BRAVO, a través de apoderado judicial, Dr. LUIS ALBERTO BARRETO JATTAR de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Conceder a los demandantes el término de cinco (5) días contados a partir de la correspondiente notificación, a fin de que sea subsanado el vicio anotado, so pena de que sea rechazada la demanda.

TERCERO: Reconózcase y téngase al doctor LUIS ALBERTO BARRETO JATTAR, abogado en ejercicio e inscrito, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.376.090 y T.P. No 87.165 del C.S. de la J., como apoderado judicial de los señores MARIA FERNANDA ARRIETA BOLAÑO y JESUS CARDALES BRAVO, en los términos y para los fines a que se contrae el memorial poder otorgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

FABIAN ENRIQUE COTES MOZO

JUEZ.

Firmado Por:

Fabian Enrique Cotes Mozo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Zambrano - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a528439b7395e325ab917252289c7456d2be84489bdb86e1ce7a64c752335b0e**

Documento generado en 23/02/2023 04:26:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>